

El Ayuntamiento de Regidores de la villa y
castillo de Lagartera; corregidor de Lerona;
abogado firmador; Eligen por Secretario, y
Fiel de fechos al D.^o Joh. Mat. para
dar evasione a las ordenes, q.^{as} tienen re-
civido, de la superioridad en orden a la
eleccion de Bayle Regidores, y sindico
Real, y por q.^{ue} con esto hacemos el
presente Auto firmado de nuestra
mano; a los 13 dias de febrero de 1813

Por comision del Ayuntamiento
Miguel Vingut Fiel de fechos

Como a Secretario, y Fiel de
fechos del Ayuntamiento de Lagartera

Certifico, que el dia 14 de febre-
ro del año 1813, convocado el Pueblo
en la sala Capitulax de este Comu-
tue mandado por el Regidor de
Carnia Miguel Vingut, se les le-
hiese la orden tenia para la
eleccion de Bayle y Regidores y
Sindico R.^o, procedente de orden

del M. / M^{te} Fr. Juan Claros Gober-
nador de este Conregto de Senora
y comunicado a este de parte de la
Regencia de este Reyno y Cortes.

Que visto y oído, por los del
Pueblo han acordado, obedecen la
orden, y ponen en execucion lo
mandado. Y sabiendo, que esta
Parroquia passa de 200 vecinos
connesponden un Bayle 4 Regi-
dores, y Syndico M^l. Por lo que
han acordado haer los 9 vocales
para la eleccion de los pnedhos Bay-
le y Regidor Syndico Prodon. Y co-
mo entre el Pueblo haya havido al-
guna devanencia para eleccion de
los 9 vocales; han acordado, q^{ue} in-
dividuos de este panque ellas eli-
gen los pnedhos vocales; que son
Maniano tanne de Tonollexas, Pe-
dro Llambo de Paned^o Anto. Prato
J^oh. Carbo, Haxis Maymⁱ y
Miquel Boguena; quales en
vista de la Facultad les ha con-
cedido el Pueblo; han elegido los
9 vocales; que son: Anto. Prato

y Talgons = Pedro Llambi de Po-
nedas = thomas Gotanna = Manu-
el taxne = Juan Moné de pocha
nina = Pedro Palahi = Miguel
Hoguera y Prats = thomas taxne
Genardo Bakell cirujano.

y Visto por los Regidores los
elegidos Sujetos, les han man-
dado, que baxo las Penas de Sot-
companeciessen alados horas
della tarde del mismo dia, pa-
los fines indicados.

~~y habiendo parecido assi
como se les tiene mandado
han elegido.~~

~~Por Bayle~~

~~Vicente B.~~

~~Genardo Bancelo Pages~~

~~Regidor 1º~~

~~Vicente Buada de Llova~~

~~Regidor 2º~~

~~Jp x Canbo dela toxne~~

~~Rn 3º~~

~~Salvio esteve~~

~~Rn 4~~

~~Juan Fustia~~

4
Sindico Proctor R.

~~ga / p / K Mas~~

9.
Qual eleccion se ha echo
con toda legalidad, en dho
dia mes y año arriba ca-
lendarado de que doy fe yo el
escribano, el de fechos

~~ga / p / K Mas Sen~~

~~Miguel Viquez Reta~~

~~la Vara~~

En oy dia 15 de febrero de 1813 han tomado
los arriba nombrados porcion de Baile,
y Rector y Sindico Proctor Reta prestando
lo juramento acostumbrado a favor
de fernando Septo (que dios Gde
que para que Consee ligo lo pte Auto
firmado de mi mano el Reta la Vara
Reta de Cano

Miguel Viquez Presidente

5

El ayuntamiento de Sayle y Regidores de la
villa y Castillo de Lagortera conacuerdo de
Genova abajo firmados, eligen por secretario y
fiel de fechos al Sr. Joan Taxacella para que
los sirva á todo lo tocante á dicho empleo
como y tambien decaibia y asien los repua-
tos por el precio de 45 rs. cada año; para que
conste asien el presente auto en Lagortera
y 15 febrero del año 1813

Joan Baxcelo Barlla
Nicon Buada Regidor
Joseph Carbo Reg.²
Salvi Esteve Reg.¹
Joan Fortia Reg.²

A los 15 de Febrero de 1813

Convocado el Pueblo, y Regidores para dar potestad
alos dichos Regidores segun la nueva constitucion,
harn acordado que todos los partes se haxan en
defensa del Pueblo; o bien para envia officio
o Propio fuera á algun de los Tribunales y a
sea alguno del Ayuntamiento, o sindico que hici-
era este, o bien que alguno de estos fuere preso,

6
recapita todos los gastos à cargo del Pueblo, no
entendiendo, que alguno de estos haya de pa-
gar de su bolsillo.

En el mismo acto de porcion protesta el
nuevo Ayuntamiento Constitucional, no entenda-
re sobre las cuentas del Ayuntamiento pasado
ni tampoco de los Anteriores.

De lo que yo doy fe Fiel D. Fechos

Juan Torruella Seco



Vaya dia 8 de Mayo 1813.

Por el acto de Personi ^{presencia} Caruena de haver
fet un prego paraque todos los vix lo ten-
mini el Vayr dia vayan à finar los pesos
Carnay, y ellexionay en casa Jph Bosch.

De lo que dono fe Yo Juan Torruella Fiel
de Fechos, y Seco



La Continua morada del Enemigo en esta Villa
o en sus inmediaciones, impediéron al Ajuntam^{to}
Constitucional, podex mudar los Regidores, Sindico-
R^l y Bayle Constitucionales, como estaba prebenido
en las Ordenes anteriores de S. A. en el mes de Dezi-
embre todos los años. Y como a principios de
Febrero hubiesen dado lugar para la remocion del
Ayuntamiento, se verificó el día 6. de Febrero la
Convocacion del Pueblo para la eleccion de los
nuebe Vocales, que se efectyó; quedando elegidos;
Pero no pudiéron juntarse el otro día, para la
Botacion de nuehos Bayle, y Regidores, pues que
el día 7. vino la División Francesa, y há parme-
necido a esta, y sus inmediaciones hasta hahora
Por otra parte muchos de los Vocales, y otros Vecinos
de este Pueblo se hallaban presos en Palamos, y
Gerona, por no pagar las exorbitantes Contribuci-
ones que la Fuersa Enemiga habia exigido.
Suego de nuestra deseada libxetad se han llamado
los nuebe Vocales que el Pueblo tenia elegidos, y jun-
tos en la sala Capitular, presidida por Vicente
Buada Regidor de Cano con toda esxupulidad
la eleccion y han salido a saber.
Por Bayle Feliciano Prats y Falgons.
Por los que quedan son Regidor de Cano segun lo

ordenado quedan á saber.

Para Regidor 1º Vicente Buada

Para Regidor. 2º Joseph Carbó

Elegidos mehamte

Regidor 3º Alexandro Albenti

Regidor 4º Lorenzo Vilallonga

Sindico. Pr^{do} Gerardo Bisech y Mas

Empleados en el mismo día los sobredichos por el Regidor de Cano Vicente Buada, han tomado el acostumbrado Juramento, y se les ha dado posesion en sus respectivos empleos qual diligencia ha sido practicada en la Villa de Flagonera á los 11. del mes de Mayo de 1814.

Y por haberse verificado todo lo arriba dicho con toda legalidad de que doy fé por ausencia del Secretario, y por Comición del Ayuntamiento.

Joseph Mas

Vicens Buada Regidor

Queda tilado de orden de S. M.^d en h.
cedula dada en la villa de Madrid á los 25
Junio 1814:

De Orden del Ayunto.

Baudilio Oxido Jrio

Certifico yo el abajo escrito Comisionado del Mag^{co}
Ayuntamiento Constitucional. Como el día 21. de Marzo
del año 1814. En la Plaza de esta Villa deilagostera
Convocado el Ayuntamiento, Clero, y fodo ò la mayor
parte del Pueblo en ella, en presencia de un Retra-
to, puesto con mucho Adorno de Nuestro amado
Monarca Dⁿ Fernando septimo (que Dios guarde)
Se publicó, y leyó la Constitución de la Monarquía,
la qual luego de haberse publicado, y leído, sé
demostró el Pueblo lleno de Júbilo y Alegria.
Disparando tiros, y varias aclamaciones à Nues-
tro amado Monarca Fernando septimo, y à la
Constitución. Y por ser Verdad y para que conste
hago el pre^{te} auto, ò Certificación en dho día
arriba Calendado.

Que por ausencia del Secretario y por
Comisión del Mag^{co} Ayuntamiento
Constitucional Leí y Publiqué dha
Constitución *Dn J. P. Mas*

Feliciano Pass Bayle

Vicente Buada Regidor

Joseph Castro Regidor

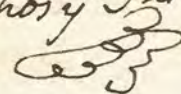
Alexandro Ceberti Regidor

Gerardo Riech y Mas Sindico

El Bayle y Regidores Constitucionales de la Villa
de Magorera Corregimiento de Hagozera-

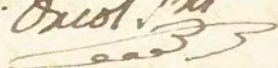
Nosotros el Alcalde y Regidores Constitucionales de la
Villa de Sagorera Corregimiento de Gerona abajo fir-
mados Declaramos como hoy Primeros de Abril del año
mil ocho cientos catore convocado el magnifico Ayun-
tamiento y presidido por el Sr^a Alcalde. a unanimi-
dad de votos; Elegimos por Secretario y fiel de
fechos. al Sr^a Baudilio Oriol Boticario. para
que sirva a Dho Ayuntamiento a todo lo perteneciente
a Dho Empleo de Secretario y le libramos para su
salario. la cantidad de 46rs Catalanas cada año
Y para que conste assemos y firmamos la presente
En la Villa de Sagorera al 1^o de Abril del Año 1814

Feliciano Prats Bayle.
Vicente Buada Regidor
Joseph Lario Regidor
Masadro Alberti Regidor
Joaquín Riera y M^a Sindich

12
Vuy Dia 11. Abril 1814. De hordre del 1^{or} Alcalde Constitu-
cional insequint los hordres de la supexioritat se ha ma-
nat a Juli Boxxell trompeta publich de la Vila de Camà
de la selva Pregonar per tott los paratjes publichs y
acostumats de la present Vila de Alegosera lo Pregò
del tenor seguent= De hordre del 1^{or} Batlle insequint
= los ja fixats hordres de la supexioritat se mana=
= Que tott los Miguelet y Desertors que se trovia=
= en esta Parròquia y. terme. deguijan presentarse=
= dins lo termini que se trova fixat en lo hordre=
= plantat. en los llochs publichs de la Plasa de esta=
= Vila y no cumplint sexan desxidats de la Patria=
= y perseguitz com a traidors; Y juntament que ni=
= ninguna Persona ne té ningun de ocult. deguia=
= immediatament relatarlo vairs. las penas contingut=
= dar en lo mateix hordre: Y per relacio del dit
Juli Boxxell queda executat lo dit. Pregò De lo
que dono fe jo Baldini Oidor Fiel de Fechos y. 1^{or}


Vuy Dia 2. Maig. 1814. Jph Caruix pregona la relacio
haver fixat y publicat en los paratjes Publichs y acor-
tumats de esta Vila de hordre del 1^{or} Alcalde consti-
tucional insequint hordre. del 1^{or} Alcalde Major del Parrò de
Girona un edicte. sobre la Justificacio del D^r Thomas Vidal
exceutoriari de Pere Paley. y. Salvi Estebe. De lo que
fai fe jo Baldini Oidor 1^{or}


Vuy dia 24. Maig. 1810. Per lo 1.^{er} Batlle constitucio¹²
nal Dr. Feliciano Prats. se ha manat a Rafael tan
xe. tapex de esta Vila que per ningun motiu se
atrevesquia a tocar ni a molestar xel desot.
lo contingut en los bens de Mariano tanxe.
Pagés de la mateixa pena de 100. ab testimoni
de Domingo Genover y: Thomàs tanxe que a estay
losay han estat exidats y perque contra
se fa la present en Sagorera alv 24. Maig 1810.
Per xelacio del 1.^{er} Batlle constitucional

Baldini Oriol ¹²


A las 27. Mayo 1810.

To

Buig Dia. Primer May. 1814. Fa delació. Tals Borzell.
 Pregoner. com per hordre del 1or Alcalde Constitucional
 Jos Feliciano Praty. se ha manat. á instancia de Joseph
 Balendrich. Pagar de esta Vila per y Publicar per lo
 citat Borzell en totz los paratges publichs y acostu-
 maus de esta Vila un Pregó del tenor seguent.
 De part. del 1or Alcalde á instancia de Joseph Balen-
 rich. Pagar se exida Bant y se mana que de esta-
 hora al debant ninguna Persona se atxaverquia
 a donar ningun genexo de Dañy, ni fex camí de mal-
 hiu, ni tallar, ni esbrancan ningun Abre en-
 totas ni part alguna de las tennas ni posesions
 de dit dit Joseph. Balendrich Pagar sens lliren-
 sia sua Vaix pena de 3000 y: la tencena pant-
 per lo acurador. Qual. Pregó fou fet en la Vila de
 Magorrená als 1 May. 1814. De lo que far fe com
 á Secretari del Ajuntament jo
 Testimoni Miquel Noguera y Praty Baldixi Orid. Sai

Vuy. Dia. 5. Juny 1814. Fa relació Juli Bonnell. Pre-
 goner. com per hordre del 1.^{er} Batlle. 1.^{er} Feliciano
 Pray se ha manat à Yurtanria de Joseph. Carbo
 Pager de Negostera fer y. Publicar. per lo sitat
 Bonnell. en tot. los paratjer publicy y acostu-
 maty. de esta Vila un Pregó del tenor. seguent
 = De part del 1.^{er} Batlle à invtancia de Joseph.
 = Carbo Pager. se crida vant y se mana que de-
 = aquesta hora al devant. ninguna Persona se-
 = atreberquia. à donar. ningun genero de danij.
 = ni fer camí de mal hiu, ni tallar, ni esbran-
 = car ningun arbre. en totas, ni part alguna
 = de las terras ni Posicions del citat Joseph.
 = Carbo. senv Misenria sua pena de 30x. y. la.
 = terna part per lo acusador. Qual Pregó fou
 = fet en la Vila de Negostera al 5. de Juny 1814.
 Qual relació ha feta en presencia de Miguel.
 Noguera y Pray exidat com à testimoni.

De lo que far fe com à secretari
 del Ajuntamt. jo Baldini Ovidi

Vuy. Dia. 5. Juny 1811. Fa relacio Juli Borrell. Pregó
 nex. com per honore del 1.^o Batlle 1.^o Feliciano
 Prats. se ha manat á instancia de Mariano
 Torre Pages de Magostera fex y. Publicar per
 lo citat Borrell en totz los Paratjes Publichs y
 acostumatj. de esta Vila un Pregó del tenor segt.
 = Depant del 1.^o Batlle á instancia de Mariano
 = Torre Pages. se crida vant. y se mana que de
 = aquesta hora en abant ninguna Persona se
 = atrevesquia á donar. ningun genero de dany
 = ni fex camí de mal huir, Ni tallar, Ni esbranque
 = rar ningun Arbre, en totar, ni part alguna
 = de las terras, ni Posessions del citat Mariano
 = Torre senr Misencia sua pena de 30 rs. y la
 = terriera part. per lo acuradon. Qual Pregó fou
 = fet en la Vila de Magostera als 5. Juny 1811..
 Qual relacio á feta lo citat Juli Borrell. en pre
 sencia de Miquel Noguera y. Prats. treballedor
 cridat com á testimoni

De lo que far fe com á secretari del.
 Ajuntament jo Baldoni Orid, 121

17
Viny. Dia 5. Juny 1814.. Fa relacio Juli Borxell.
Pregoner. com pex hordre del 1.^{or} Batlle. ^{or} Feli:
ciano Prats a instancia de Miquel Vingut
Pages de Magostera fex y: Publicar. per lo si
tat. Borxell. entoty los parayes publicus y
acostumaty de esta Vila un Pregó del tenor seg.
= Depart. del 1.^{or} Batlle. a instancia de Joseph
= Carbo. Pages se exida vant. y se mana, que
= de aquesta hora al devant. ninguna Persona
= se atreberquia a donar ningun genexo de
= dany ni fex cami de mal hur, Ni tallar,
= ni esbrancar ningun arbre. en totar ni
= part alguna de las terras ni Posession. del
= citat. Miquel Vingut seny Mirencia sua
= Pena de 30 rs. y: la tenexa part per lo au:
= tador Qual Pregó fou fet. en la Vila de Ma:
= gostera als 5. Juny 1814..

Qual relacio ha fet. lo citat Juli Borxell. en
presencia de. Miquel Noguera y: Prats treballador
exidas com a testimoni

De lo que far. fe com a secretari
del Ajuntam^t. jo Baldoni Oriol. ^{or} 21

18

Vuy: dia 5. Juny Fa. relacio Juli Boxxell. Pre-
goner. com per honore del 1.^{or} Batlle. 1.^{or} Felia-
no Prats a instancia del 1.^{or} Grau Barvelo
Pages de Magostera fex y. Publican per lo citat
Boxxell. en toyt los Parages Publicos y acostu-
mats de esta Vila. un Pregó del tenor seguen-
te De punt del 1.^{or} Batlle a instancia del 1.^{or}
Grau Barvelo Pages se cida vant y se mana
que de aquesta hora al devant. Ninguna Per-
sona se atrevesquia a donar ningun geneno
de dariy ni fex carní de mal hiir, ni tallax.
ni esbarreca. ningun Abre en totas, ni
part alguna de las terryas, ni Posessions del
citat Miguel 1.^{or} Grau Barvelo sens Mis-
cia sua pena de 30 rs. y la terrya part. per
lo acuvador. Qual Pregó fou fet. en la Vila
de Magostera al 5. Juny 1814.

Qual. relacio ha fet. lo citat Juli Boxxell. en
presencia de Miguel Prats treballador de dita
ciutat. com a testimoni

De lo que far fe com a secretari del Ajun-
tament. jo Baldoni Oriol 1.^{er}

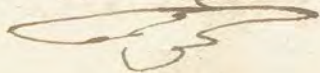
Vuy: Dia 15. Maig. 1814. Fa relació Juli Bonxell.
 Pregoner. com per ordre del 1.^{er} Batlle. 1.^{er} Feli-
 ciano Praty. à instància de Joan Antau Pages de
 la Vila de Cassà de la Selva fex y Publicar. per lo
 uicat Bonxell. En tots los paratges Publichs y
 acortumats de la prent Vila un Pregó del re-
 nor següent: De part del 1.^{er} Batlle à instància
 de Joan Antau Pages de la Vila de Cassà de
 la Selva se crida vant y se mana que de aquer-
 ra hora al devant. ninguna Persona se atrever-
 quia à donar. ningun genero de Dañy. ni fex-
 camí de mal huir. ni tallar, ni esbrançar.
 = ningun arbre. en totar, ni part alguna.
 = de las terres, ni Porcions del uicat. Joan
 = Antau. seny Mirencia sua. Pena de 30 rs. y:
 = la tercera part per lo Aduador. Qual Pregó
 fou fet en la Vila de Noya de Segura als 15. Maig.
 1814. Qual relació Juli Bonxell ha feta en pre-
 sença de Miguel Praty. treballador. cridat
 com à testimoni.

De lo que foy fe com à Secretari del
 Ajuntamt. jo Baldoni Oriol 1.^{er}



Vuy dia 15. Juny. 1814. Fa relacio Juli Bonnell. Re-
 goner. com per ordre del Sr. Batlle Sr. Feliciano
 Prats. a instancia del Sr. Vicenç Buada Pàges de
 ilagostera. se ha manat fer y Publicar. per
 lo citat Bonnell. En toty los paratjes Publics
 y acostumaty de la pœta Vila un Pregó. del tenor,
 seguent: De part. del Sr. Batlle a instancia
 - del Sr. Vicenç Buada Pàges se crida vane y se
 - mana que de aquesta hora al devant. ningun
 - Persona se atrevesquia a donar ningun Gene-
 - ro de daný. Ni fer cami de mal hivi, ni tallar.
 - ni. esbrançar. ningun Albre en totar, ni
 - part alguna de las terras ni Possessió del
 - citat Sr. Vicenç Buada sense llicencia sua
 - Pena de 30 rs. y la texera part per lo ac-
 - sador. Qual Pregó se ha fet. ala Vila de Ma-
 - gostera als 15. Juny 1814. Qual relacio Juli
 Bonnell La feta en presència de Miquel. Nogue-
 ra y Prats Treballador. de la mateixa Vila caidat
 com a testimoni

De lo que fái fe com a secretari del
 Ajuntamt. jo Baldoni Prats



21 Vuy: dia. 20. Juny 1814. Juli Bonxell. Nunci
Fa relacio. com per honore del Sr. Batlle a
instancias de Llorenç Boada Pager. Com a ma
nifester. de la cava petita den coll. se ha noti
ficat a la mateixa marroena a causa de
no trobarne lo seu marit a casa. Quede
honore. de dir Boada desceupia. la casa
del dia de Nadal de est. començ any 1814
a un any. la qual ha report se ho donava
per notificar. Per lo qual se fa dita relacio
en Magostena als 20. Juny 1814.

En testimoni de veritat firmo com
oficial de fechos del Apuntant

Baldoni Oriol Secⁿⁱ



Desacando el son Bayle y Ayuntamiento de esta Villa dan puntual cumplimiento à las Reales hordenes de S. M.^d (que Dios E^de) y reunido el Ayuntamiento pleno presidido por el son Feliciano Praty Bayle. se ha mandado al s^{ro} de aquel son Baudilio Oniel. leer la Real Cedula de S. M.^d Dada en la Villa de Madrid à los veinte y cinco de Junio del corriente año 1814. Y viendo en el Capitulo primero de ella ser la voluntad de S. M.^d que mientras el R.^o y Supremo Consejo le propone lo que entienda a serca del restablecimiento de los antiguos Ayuntamientos, continuen en ellos los sujetos de quienes actualmente se componen sin perjuicio de proceder des de luego contra los que resulten criminales; pero con dos previas qualidades: primera: que sus individuos no puedan exercer otras funciones que las que le competian y podian exercer en el año de mil ochocientos ocho: segunda: que se

29
bomren de los libros de Ayuntamiento las Actas
de elecciones constitucionales y se subroga
la abilitacion interina que se les concede por
la misma Real cedula. Por lo que ha mandado
el ^{sr} Bayle bomren del libro del Ayunt
amiento la Acta de elecciones constitucio
nales. y el ^{sr} Presidente. en virtud. de las
facultades concedidas por su magd en su
citada Real cedula ha notificado a cada
uno de los individuos del Ayuntamiento
en la voluntad de S. M.^d continuen exerci
endo su Empleo. pero con las circunstancias
que en su Real cedula dispone S. M.^d y mar
da se lleve el presente auto firmado por
todos los individuos que componen el magni
fico Ayunt^{to} y por su Secretario o fiel de
fechos. En la villa de Magostena a los 4 dias
del mes de Agosto del año 1814. Feliciano Rios Bayle
Vicente Buada Regidor 1.^o Joseph Caxto Regidor 2.^o

Joans Vixallonga Regidor 4.^o
Grau Riscach y Mas Sindich

Vuy: als 21. Agost. 1812. Juli Bonnell. fa relació
 com. De honore delo. Magniff' sors Regidors ha Publi-
 cat. y encantat. per los carrers. y Plaza Publica de
 esta vila. la tabba feta per los maceiros Magniff'
 sors Regidors. lo maceix dia y any. Y havent
 encantat. y no havent trobat. altre persona
 que dones mes de dit annexament. que Rafel.
 Codolax. en Publich. a preu. de 31 + 109. se ha Niunit
 a favor del maceix Rafel Codolax. obligant
 ell a cumplir tot. ab la dita tabba contingut.
 Per lo que han disposat dits sors. se lleoia lo preu
 auto en la vila de Magostera al 21. Agost 1812.

De lo que far fe. com a fi el de Fechos.

Baldini Oriol

Al. 22. Agost. 1814. Haventse presentat Bonaventura
 xà. Cruz. a est. Magniff. son Apintament de la Vila
 deilagostena y. havex ofent aquatzenar lo tinen
 dament. del Dret del vi. que ab relacio feta lo
 dia de ahij. 21. del consent. a favor de Rafel. Codolar
 se havia liurat. a son favor
 se ha resolt per est Magniff. son fregidors
 admetren. la dita Guatzena. y sobrepuja del preu
 de 31x.104 en que. se havia liurat. ofenirve
 dit Bonaventura Cruz. a pagar. per dit tinen
 dament. la quantitat de 39x.796. la que promet
 dit Bonaventura Cruz. satisfer. ab los paces.
 en la tabla contingut.

Als 23. Agost. 1814. Havenne presentat. Bonas Mateu
 Exos a est. Magnífich Ajuntament de la present Vila
 de Sagorera Presidit per. lo Magnífich. sors Feliciano
 Prats Barlle de la mateixa y. havent. ofent. aguarne
 nan. lo Arrendament delv Dret delvi que ab xela
 uó fera lo dia 21. del mateix mes se havia llinxat
 a favor. de Rafael Codolar. Han revolt. estos magníf
 sors admetren. la dita Guarnida y sobrepuja del.
 preu de 31a 109. en que se havia llinxat. ofenirve
 dit Mateu Exos. a pagar per dit Arrendament la
 quantitat de 33a 716. tan que promet. dit. Mateu
 Exos. satisfex. ab y en los plavos. y paver en la
 tabba Continuat. ofenirve a donar idoneas
 fexmanvar. En virtut. de lo que. dits magníf
 sors disposan sia entregada la tabba al virat
 Mateu Exos. y que se notifiquia als abitans de
 est Poble. coneguian. a Mateu Exos. per annende
 xoni dels Dret delvi y a ell. deguian satisfex.
 los Dret de Pa, oli, y itiguandent. al citat Mateu
 Exos. per. darne ell lo compte. que li coxre pon
 Per lo que de Honore de dits Magníf sors se creen
 la present en la Vila de Sagorera als. 23. Agost.
 1814. De Honore del Ajunt. Baldini Oxidat sors

27.º Mateu Enos Arrendatori dels Drets del vi. me obligo
à obrenvanto avta l'oprimien de Penen. 1815 y a cum
plin. los. pactes en la tabba del dit arrendament.

continuar per lo que ho firmo en la Vila de Lagor
tena als 25. Agost. 181A., per Mateu Enos de sa

Voluntat y presencia fixmo Jo Vicens Guada

Pajes

Como a Secretario y Fiel. de Fechos. del Ayuntamiento de
la Villa de Magostera, Conregto de Leon

Certifico como el dia 25. de Agosto del año 1811.
Convo~~cado~~ el Magnifico Ayuntamiento en la sala
Capitular Presidido por el Sr. Feliciano Prats Bayle
se ha leído; (con la veneracion y respeto que es
devida alas disposiciones de S. R. Magestad; que Dios
gde.) la Real. Cedula que se sirvió S. M. expedida
dada al R. Palacio alos 30 de Julio del corriente
año 1811. Y haviendo visto ser la voluntad de S. M.
que vuelvan a reintegrarse a sus respectivos Em
pleos el. Sr. Bayle y Regidores que se hallaban en
exercicio el año 1808. Ha dispuesto este Ayuntamiento
que fueren citados por el estilo ordinario de Dho
Comun. los S^{res} que exercian los citados empleos.
en el citado año 1808. como es la voluntad de su
R. Magd. Y. haviendose presentado Tayme Milla
Sabrador. el qual se hallava Bayle. el citado año
se le ha notificado por este Ayuntamiento. la
voluntad de su R. M. El qual deseando obedecer
las Reales Ordenes Ha tomado el mismo dia
posesion. de su Empleo. Y haviendo comparecido

29 el Sr. Pedro Nambi Labrador Decano. y Alexandro Alber-
ti. tambien Labrador. y Regidor 4º Quales son los vo-
los que se hallan vivos de los individuos que compo-
nían el Magnífico Ayuntamiento en el año 1808. tambien
han tomado posesion de sus Empleos. Y faltando los
sujetos que ocupaban los puestos de Regidor 2º 3º y
5º en el citado año 1808. Este magnífico Ayuntamiento
y en virtud de la misma Real cedula ha dispuesto
llaman para ocupar los citados Empleos. los sujetos
que en la eleccion que se hizo el mismo año 1808
havian sido nombrados para obtener. los empleos
de los tres Regidores que faltan en caso de enferme-
dad ó fallecimiento. Y habiendo sido convocados por
el mismo estilo Sr. Dn. Ganxiga Parreno del manro
Alon, que havia sido elegido por suplente del Re-
gidor 2º del qº Juan Puig. Labrador. como igualmente
Jose Enos. sastre que havia sido elegido por suplien-
te del Regidor 3º qº Narciso Pignau. Negociante
y Juan Aliben. Labrador. que havia sido elegido
por suplente del Regidor 5º qº Jose Bruguats.
Labrador. A los quales habiendolés hecha pre-
sente. la R.ª cedula de S. M.ª han tomado posesi-
on de sus respectivos empleos. habiendo en

manos del v^o Bayle tomado el acostumbrado ³⁰ juramento. Y quedan elegidos. por Bayle, y Regidores hasta nuevas propuestas aprobadas por la suplen-
titud los individuos siguientes.

Por Bayle = Jayme Fulla Labrador

Regidor 1^o = Pedro Clambi Labrador

Regidor 2^o = Fridxo Sarriga Pasceno

Regidor 3^o = Alexandro Alberti

^{Regidor 4^o = Jose Prox Sartre}
Regidor 5^o = Juan Aliven Labrador.

No habiendose podido poner en el ejercicio de sus empleos en el día de hoy: a los dos Diputados del Abasto, Cindico Pexcurador, ni Cindico Pexoneno Por haver. Fallecido en dho tiempo. exrepto. Pedro Paley, uno de los Diputados. Faltando Pio Tubert Henxeno Diputado, Sexando Codolan, Labrador. Cindico Pexcurador, y: Vicente. Aymerich, y Sanse Cindico y: no havense podido hallar, quienes fueron los que tuvieron mayor n^o de votos, quando se hizo su eleccion en el citado año de 1408. Y para que conve havense realizado la voluntad de S. M. ha mandado este Ayuntamiento. Llevarse y anotarse este auto en el libro del comun. Fecho fue en la Villa de

31
Magostena. (al otro día de haver recibido la R! ce
dula de V. M.^{de}) alos 25 Agosto del año 1811,

De lo que doy fe como a fiel de Fechos

Baudilio Oñal suio

